



C-04

APROBACIÓN DE PLANOS PARA NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE UN ARQUEO BRUTO MAYOR A 20.00 HASTA 30.00 (CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN)

REQUISITOS

- 1.- Solicitud del administrado o Formulario DCMA-1 dirigido al Director de Control de Actividades Acuáticas (formato indicado en el anexo 1), que contenga:
 - a. Generales de ley y detalle de lo solicitado.
 - b. Nombre del propietario y de la embarcación.
- 2.- Adjuntar:
 - a. Dos (02) juegos de planos originales debidamente enumerados en el orden que se indica, firmados por un mismo Ingeniero Naval, o mecánico, debidamente colegiado y habilitado (Constancia del colegio de ingenieros del Perú). El ingeniero Mecánico firmante, deberá acreditar estudios profesionales sobre estabilidad de naves y estructuras navales. Asimismo, deberá documentar una experiencia mínima de 5 años, desarrollando proyectos de diseño Naval y haber realizado tres proyectos similares. Para el caso de grados, diplomas, y/o certificados académicos emitidos por institutos o universidades extranjeras, estos deberán estar reconocidos por el ministerio de relaciones exteriores del Peru. Los planos son los siguientes:
 - (1) Memoria Descriptiva
 - (2) Disposición General
 - (3) Líneas de forma incluyendo cartilla de trazado
 - (4) Estructura general, incluyendo detalles de soldadura y uniones para naves de acero, aluminio, fibra de vidrio, o de amarre para naves de madera
 - (5) Cuadernas y mamparos estancos
 - (6) Sistemas abordo que incluye lo siguiente:
 - Sistemas de achique y contraincendios
 - Sistemas de combustible

- (7) Curvas hidrostáticas y curvas cruzadas de estabilidad
- (8) Estudio preliminar de Estabilidad sin Avería para todas las naves que incluya condición en rosca y condiciones de operación en liviano y a 25%, 50% y 100% de máxima carga.
- (9) Plano general del sistema eléctrico incluyendo lo siguiente:
 - Tablero de distribución principal y grupo electrógeno
 - Tablero de emergencia
 - Tableros de distribución
- (10) Planos de propulsión y gobierno (detalles, materiales y dimensionamiento)
- (11) Estudio de capacidades de tanques y bodegas incluyendo tanques de hidrocarburos y aguas sucias, indicando la posición vertical y longitudinal del centro de gravedad a diferentes niveles de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Marítima
- (12) Para el caso de fabricación en serie, el proyecto será evaluado de acuerdo a las normas internacionales de diseño, así como fabricación en la industria de la construcción de naves y artefactos navales
- (13) Todos los planos deberán tener impreso el nombre de la nave y del propietario correspondiente.
- b. Fotocopia de la Resolución de Incremento de Flota otorgada por el Ministerio de la Producción para el caso de construcción de naves pesqueras, o por modificación de estructuras, cuando esta implique ampliación del volumen de bodega, según corresponda. (Ver procedimiento anterior)
- c. En caso de embarcaciones de pasajeros, deberá presentar los siguientes planos originales adicionales por duplicado:
 - (1) Plano de acomodación de pasajeros
 - (2) Plano de salidas de emergencia
 - (3) Plano de señales y de evacuaciónTodos los planos deberán llevar impreso el nombre de la nave y del propietario correspondiente.
- d. ~~Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, DNI (Personas Naturales) o Fotocopia del Registro Único de Contribuyente, RUC de la empresa para (Personas Jurídicas), incluyendo el Documento Nacional de Identidad, DNI del representante legal.~~
- e. En caso de construcciones o modificación de naves y artefactos navales de diseño especial, la Dirección de Control de Actividades Acuáticas solicitará los estudios y planos adicionales que se estimen convenientes.
- f. Recibo Original de pago por derecho de Trámite Administrativo:

El monto a pagar se calcula de acuerdo al factor multiplicado por el valor de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT

NOTA:

- 1) Todas las naves de 20 AB o más están obligadas a presentar los Estudios de Estabilidad sin Avería y realizar una Prueba de Inclinación.
- 2) Para el caso de modificaciones estructurales de las dimensiones principales, (eslora, manga y/o puntal) la embarcación presentará el plano original de estructura general aprobado por la Dirección de Control de Actividades Acuáticas o Fotocopia del Certificado de aprobación de planos original antes de la modificación, además de los planos por duplicado de los Ítems (1), (2), (3), (4), (5), (7), (8) y (11) con las modificaciones a efectuarse, siendo el derecho de pago el 50 %
- 3) Para el caso de modificaciones internas, la embarcación presentará el plano original de estructura general aprobado por la Dirección de Control de Actividades Acuáticas o Fotocopia del Certificado de aprobación de planos original antes de la modificación, además de los planos por duplicado de los Ítems (1), (2), (4), (8) y (11) estos dos últimos de ser el caso, con las modificaciones a efectuarse, siendo el derecho de pago del 50 %
- 4) Las modificaciones estructurales se aprobarán de acuerdo a las normas técnicas de diseño, construcción y modernización consideradas por la Autoridad Marítima.
- 5) En los casos de modificación luego de obtener el certificado de aprobación, licencia de construcción correspondiente y culminados los trabajos, deberá tramitar la expedición de nuevos Certificados de Arqueo, Asignación de Línea Máxima de Carga, Certificado de Matrícula, devolviendo los certificados anteriores en cada caso.
- 6) Con excepción de las clasificadas como Náutica Deportiva y Recreo, las embarcaciones marítimas, fluviales y lacustres dedicadas a la pesca artesanal y transporte, pagarán el 25% del monto establecido.
- 7) Para el caso de fabricación en serie, el proyecto será evaluado de acuerdo a las normas internacionales de diseño, así como fabricación en la industria de la construcción de naves y artefactos navales.